

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, Veintiuno (21) de Febrero de Dos mil Veintidós (2022)

Radicación: 2019-00152-00
Demandante: CENTRO DE ESPECIALISTAS DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO
– CEDIT LTDA
Demandado (s): COOPERATIVA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL
COOSALUD
Proceso: Ejecutivo

En atención al oficio 0434 del 050820 0310029, allegado por parte del BANCO DE SKOTIABANK COLPATRIA al correo institucional de este Juzgado¹ en el que informa que solicita el fundamento legal para la procedencia del embargo sobre recursos inembargables. Se Resuelve así:

Se RATIFICA la medida cautelar sobre los recursos de naturaleza inembargable, porque en el proceso ejecutivo de la referencia se ejecutan facturas, cuyos conceptos corresponden a la prestación de servicios de salud, de conformidad con lo establecido por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en Sentencia de tutela de STL2960-2019, Radicado 82849 del 13 de febrero de 2019, M.P.: Rigoberto Echeverri Bueno; es procedente la excepción a la inembargabilidad.

De lo que se concluye, que la entidad bancaria debe retener todos los dineros depositados a favor de COOPERATIVA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL COOSALUD por cualquier concepto, inclusive, los que se hallen depositados en las cuentas maestras de la cooperativa mencionada en atención al criterio establecido por la Honorable Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia ya referido.

Además se aclara que no es cierto, que hayan sido radicados los memoriales de fecha 13 de Diciembre de 2021 y 14 de enero de 2022. Estos memoriales no fueron recibidos por el Juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

¹ Ver expediente digital: Carpeta 2019-00152 - 0002 MEDIDAS CAUTELARES - PDF 50

Ofgm

Firmado Por:

Ibeth Maritza Porras Monroy

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7cf5fb1dc3a8a69165bdccdc971547b1d0bba1aeb37e8bb2addcb8105d035fc

Documento generado en 21/02/2022 11:15:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>